

CONVENIO PARA LLEVAR A CABO PRÁCTICAS PROFESIONALES

Que celebra por una parte Ingeniería y Administración de Puebla S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA" representada por el Lic. José Ángel Regino Echevarría López, por otra parte la Institución Educativa: Instituto Tecnológico Superior de El Mante, representada por: el M.C. Edmundo Maldonado Ruelas en su carácter como Director General, que en lo posterior se nombrará "LA INSTITUCIÓN" y con carácter de "BECARIO" el alumno: Elías Lázaro Miranda

DECLARACIONES

I.- "EL BECARIO" declara:

- (A) Que es estudiante de la carrera: INGENIERÍA INDUSTRIAL y que actualmente cursa el 9º SEMESTRE, que realiza sus estudios en EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE y con domicilio: Carretera Federal Libre Mante – Ciudad Valles Km. 6.7, Cong. Quintero, Tamaulipas (en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN")
- (B) Que dentro de los requisitos para concluir su carrera profesional es necesario que cumpla con un mínimo de horas de Estadías en el campo profesional.
- (C) Que es su voluntad ejercitar sus conocimientos académicos, para adquirir experiencia profesional mediante el ejercicio de sus Estadías en "LA EMPRESA", en actividades que se relacionen directa o indirectamente con su ramo profesional.

II.- "EL INSTITUTO" declara:

- (A) Que ha solicitado a la EMPRESA brinde a "EL BECARIO" la oportunidad de realizar prácticas relativas a la carrera universitaria que se encuentra cursando, como requisito para presentar su examen final, en el periodo comprendido de cuatro meses mínimo a seis máximo, iniciando con la fecha que se firme este convenio, como parte de su programa de estudios, y al convenio vigente con "LA INSTITUCIÓN".

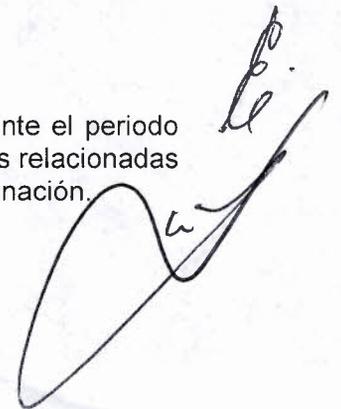
III.- "LA EMPRESA" declara:

- (A) Que es su deseo facilitar a "EL BECARIO" el ejercicio de una práctica de campo mediante un interinato en "LA EMPRESA", a fin de que tenga un desarrollo profesional pleno.

III.- Las partes relacionadas declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo en "LA EMPRESA", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL BECARIO" asistirá a las instalaciones de "LA EMPRESA" durante el periodo señalado en la Declaración Segunda del presente, con objeto de realizar prácticas relacionadas con sus estudios profesionales y a fin de adquirir experiencia en las áreas de asignación.



SEGUNDA.- En la realización de las prácticas o residencia registrarán las siguientes reglas fundamentales:

- A. "El BECARIO" llevará a cabo sus prácticas en las áreas o departamentos indicados en la parte final de Cláusula Primera, en un horario comprendido de **8:30 a 17:00** horas de **lunes a viernes** y **sábado** de **9:00** a las **13:00** hrs., o se asignará un horario distinto dependiendo de las necesidades del departamento asignado por "LA EMPRESA". De manera que deberá cumplir con un mínimo de **50** hrs. semanales. Sus actividades en "LA EMPRESA" iniciarán el día **29 de junio de 2015**
- B. Durante el ejercicio de su práctica, "El BECARIO" tendrá acceso a observar, estudiar y practicar los diferentes aspectos de producción y administración de "LA EMPRESA" en el departamento asignado; podrá hacer uso responsable de las instalaciones, equipo y maquinaria.
- C. Durante el ejercicio de las prácticas, "El BECARIO" observará buena conducta, tratando a los trabajadores, jefes y funcionarios de "LA EMPRESA" en forma respetuosa, atendiendo las indicaciones que se le hagan y las instrucciones que reciba, deberá participar en las sesiones académicas y de práctica que se programen, seminarios, conferencias, exposición de casos prácticos, cursos, congresos y sesiones ordinarias de las diferentes áreas o departamentos de "LA EMPRESA".
- D. Al término de las prácticas, "LA EMPRESA" expedirá la constancia respectiva, e informará a "LA INSTITUCIÓN" y a las autoridades correspondientes, si fuere el caso, sobre el aprovechamiento de El BECARIO".

TERCERA.- Teniendo en cuenta que la presencia y estancia de "El BECARIO" en las instalaciones de "LA EMPRESA" obedece a la realización de las prácticas profesionales que forman parte del programa de estudios de "LA INSTITUCIÓN" donde cursa éstos, no estará ligado a "LA EMPRESA", ni a los clientes, proveedores y/o a sus receptores de servicios por relación contractual de ninguna naturaleza, y no tendrá el carácter de trabajador, ya que, en su calidad de estudiante y como parte de su formación profesional, se le permite realizar prácticas profesionales en "LA EMPRESA" a solicitud de "LA INSTITUCIÓN" en la que cursa sus estudios.

CUARTA.- "El BECARIO" recibirá durante el periodo que dure su práctica profesional la cantidad de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.), mensuales, bien entendido que la cantidad indicada se le otorga como ayuda e incentivo por los estudios que realiza, cantidad que se pagará al término de las prácticas profesionales

QUINTA.- "El BECARIO" se compromete a mantener con absoluta discreción y confidencialidad todo tipo de información, ya sea escrita, digital o de cualquier otro tipo a la que pueda tener acceso o manipule durante y después del ejercicio de sus actividades.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is fluid and cursive, with a prominent loop at the end.

SEXTA.- MISCELÁNEA

(A) Para todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

NOMBRE DEL ALUMNO: **ELÍAS LÁZARO MIRANDA**

DOMICILIO: Argentina 1041, Col. Unión Burocrática N° 1, El Mante, Tamps.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE**

DOMICILIO: Carretera Federal Libre Mante-Cd. Valles Km. 6.7 Cong. Quintero, Tamps.

NOMBRE DE LA EMPRESA: **INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE PUEBLA S.A. DE C.V.**

DOMICILIO: 28 Poniente #1104, 1308 | Col. Sta. Anita | C.P. 72089, PUEBLA

(B) A efecto de manifiesta su consentimiento con lo estipulado en el presente contrato y para los efectos legales a que haya lugar, "LA INSTITUCIÓN" y "LA EMPRESA" plasman sus rúbricas a continuación. El contrato se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en "LA INSTITUCIÓN" y el otro en "LA EMPRESA", para cualquier aclaración los contratantes se dirigirán a ese departamento.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y en las obligaciones que en virtud de él asumen, lo firman y ratifican en Calle 28 Poniente #1104, 1308 | Col. Sta. Anita, Puebla, Pue. El día 29 de junio de dos mil quince.

"INGENIERIA Y
ADMINISTRACIÓN DE
PUEBLA S.A. DE C.V."

"EL BECARIO"

"LA INSTITUCIÓN"


LIC. JOSÉ ÁNGEL REGINO
ECHEVARRÍA LÓPEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS


ELÍAS LÁZARO
MIRANDA


M.C. EDMUNDO
MALDONADO RUELAS
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE EL MANTE
DIRECCIÓN GENERAL

INGRA
Ingeniería y Administración
de Puebla S.A. de C.V.